

ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

No aplica: De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se depende de la Fiscalía General del Estado. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuenta con gestión presupuestal, pero no administrativa.